

Recomendación 35/2016

Expediente: 275/2015

Fecha de emisión de la Recomendación: 18 de noviembre de 2016.

Extracto:

El quejoso señaló que el treinta y uno de agosto de dos mil quince, fue detenido por policías estatales en el interior de su taller mecánico porque ahí estaba un vehículo Tsuru en color blanco con logotipo de taxi que de acuerdo a lo dicho por los policías tenía reporte de robo en la Plataforma México, lo trasladaron al C4 Municipal en la caja de una camioneta oficial, la que circuló a exceso de velocidad y con los “enfrenones” se desplazó de un lado a otro de la caja sin poder detenerse porque estaba esposado con las manos hacia atrás, posteriormente lo llevaron a las instalaciones de la Policía Estatal y ahí lo dejaron una hora arriba de la patrulla, luego personas vestidas de civil, pero que portaban armas lo metieron a un cuarto en donde revisaron la información que traía en su teléfono y lo acusaron de formar parte de una banda dedicada a robar vehículos, a las cuatro de la tarde lo pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público, mismo que al día siguiente lo dejó en libertad por no haber elementos que acreditaran su responsabilidad. Se concluyó que se afectó al quejoso sus derechos a la libertad y seguridad personal, presunción de inocencia y dilación en la presentación ante el Agente de Ministerio Público por parte de tres policías estatales.

Del estudio de las constancias, se consideró que los policías estatales aprehensores incumplieron disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, pues la detención del quejoso no reunió los requisitos previstos por los citados ordenamientos por lo que fue arbitraria. También se acreditó que existió dilación en la presentación ante el Agente del Ministerio Público, pues de acuerdo a lo narrado por los policías aprehensores el quejoso se presentó ante el Representante Social a las 14:30 horas sin que aportaran pruebas para acreditar ese hecho como lo prevé el artículo 66 del Reglamento Interno de la Comisión.

Por ello, se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativo disciplinario a tres policías estatales y vigilara que los servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado trasladen a las personas detenidas en vehículos cerrados para garantizarles sus derechos a la integridad física y a la dignidad como se indicó en la Recomendación General 7/16. A los servidores públicos responsables de las violaciones a los derechos humanos se les recomendó apegar su actuación al artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al realizar la detención de personas y presentarlas sin dilación ante la autoridad competente.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 275/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.